Como es de publico conocimiento, el procedimiento de tramitación de expedientes durante las ferias judiciales, tanto enero como julio, el Sistema Integral de Gestión Judicial queda inhabilitado debido a que el Superior Tribunal de Justicia actúa como Cuerpo en Pleno, para la resolución de aquellas causas urgentes que por los motivos expresamente enumerados en el Art. 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se deba dar trámite y resolución. Dichas causas deben ser presentadas directamente ante el secretario judicial habilitado, quien debe enumerar las presentaciones de manera manual dando caratula de expediente de feria Nº 1,2,3 y así en adelante y de acuerdo corresponda con la fecha y hora de ingreso, quedando como presidente de trámite el Vocal del Superior Tribunal de Justicia habilitado como presidente del Superior Tribunal de Justicia durante los periodos de feria por medio de acordadas específicas.

El tramite de cada expediente de feria deberá ser registrado de manera manual, tanto su ingreso, como remisión, para luego ser remitidos al finalizar el periodo de feria judicial a la mesa de entradas del Superior Tribunal de Justicia para su ingreso y sorteo pertinente. Tal como lo determina el artículo 7 de la Acordada Nº 148/2020, que corresponde aclarar que es el trámite de rigor impuesto por todas las Acordadas de Feria desde que se cuenta con registro (Acordadas Nº 148/2019, 66/2019, 130/2018, 61/2018 y las anteriores a estas).

Advierto la gravedad que implica la manipulación del sistema de gestión judicial, siendo el mismo el garante de la imparcialidad en cuanto al sorteo aleatorio de los magistrados y tribunales, dejando expuestos la vulnerabilidad de la seguridad de este, exponiendo del mismo modo la afectación de garantías constitucionales del debido proceso como la de Juez Natural, derecho de defensa y transparencia de los actos procesales. Digo entonces que de manera nada habitual se habilitó el Sistema de Gestión Judicial para le ingreso de expedientes iniciados en el mes de enero 2021 y esa habilitación del sistema se realizó por pedido de la Vocalía 4-Sala II del Superior Tribunal de Justicia a los fines de ingresar el Recurso de Inconstitucionalidad que presentó Milagro Sala de manera directa a la Vocalía presidida por la Vocal Dra. Laura Nilda Lamas González